

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 110014003053202100165

Al Despacho el presente asunto para resolver sobre la viabilidad o no de admitir la presente demanda, con base en las siguientes;

Consideraciones:

Mediante auto de fecha 9 de abril de 2021, se inadmitió la presente acción para que se adjuntara la sentencia objeto de ejecución con constancia de ejecutoria, conforme a lo estipulo en el numeral segundo del artículo 114 del Código General del Proceso.

Revisado el correo electrónico del juzgado no se observa escrito de subsanación alguno.

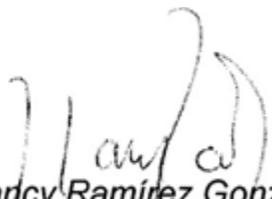
En virtud de las anteriores precisiones, el Juzgado Cincuenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C., **Resuelve:**

Primero: Rechazar la presente demanda ejecutivo singular promovida por Diana Jirley Plazas Pineda contra Leonardo Antonio Muñoz Aguilar, por no haber sido subsanada en los términos establecidos en el auto que antecede.

Segundo: Sin lugar a ordenar desglose alguno, esto como quiera que las diligencias fueron presentadas de manera virtual.

Tercero: secretaria efectuar el oficio de compensación y efectuar el respectivo registro en el sistema de gestión judicial.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por estado No.077 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial Para Este Juzgado, a las 8 a.m. del día 18 de Mayo de 2021.</p> <p>Norma Constanza Martínez Garzón Secretaria</p>
--